



República de Colombia



Libertad y Orden

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO **0182**
DE

(- 1 FEB. 2019

"Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional"

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el literal g) del artículo 61 de la 489 de 1998, el artículo 23 de la Ley 909 de 2004, Decreto 1083 de 2015 y el Decreto 648 de 2017, y

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, convocó a concurso abierto de méritos, los empleos en vacancia definitiva, provistos o no mediante encargo o nombramiento provisional, para proveer definitivamente ciento cinco (105) empleos, con ciento cuarenta y una (141) vacantes, pertenecientes al Sistema General de Carrera Administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que cumplidas todas las etapas del proceso de selección, la Comisión Nacional del Servicio Civil expidió los actos administrativos por medio de los cuales se conforman las listas de elegibles, para proveer los empleos de carrera administrativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, convocados a través de la Convocatoria No. 428 de 2016 - Grupo de Entidades del Orden Nacional, según lo dispuesto en el Acuerdo No. 20161000001296 del 29 de julio de 2016, modificado por los Acuerdos Nos. 20171000000086 del 01 de junio de 2017, 20171000000096 del 14 de junio de 2017 y 20181000000986 del 30 de abril de 2018.

Que la Resolución No. CNSC – **20182120117565** del 16 de agosto de 2018, en su artículo 1° conforma la lista de elegibles para proveer el empleo señalado con el número OPEC **43216** denominado **Profesional Universitario** código **2044** grado **11**, de la planta global, **ATENCIÓN AL CIUDADANO** del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en la que figura en primer lugar el señor **IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.745.373**.

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en período de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional"

Que a su vez, en el citado empleo, está nombrado con carácter de provisionalidad, mediante Resolución N° 1411 del 28 de mayo de 2009 el servidor público **SERGIO ANDRES CAMACHO ZARATE** identificado con la cédula de ciudadanía No. **1.015.416.177**

Que el Artículo 2.2.5.3.4 del Decreto No. 1083 de 2015, dispone: "Antes de cumplirse término de duración del encargo, la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador, por resolución motivada, podrá darlos por terminados.",

Que la Corte Constitucional en reiterada jurisprudencia, entre las cuales se puede citar la Sentencia SU 917 de 2010, en relación con el retiro de los empleados provisionales ha señalado: "(...), sólo es constitucionalmente admisible una motivación donde la insubsistencia invoque argumentos puntuales como la provisión definitiva del cargo por haberse realizado el concurso de méritos respectivo, la imposición de sanciones disciplinarias, la calificación insatisfactoria u otra razón específica atinente al servicio que está prestando y debería prestar el funcionario concreto", (Resaltados propios).

Que no obstante lo anterior, el señor **IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO** presentó Acción de Tutela invocando vulneración a los derechos fundamentales al "acceso a la carrera administrativa, igualdad, Trabajo en condiciones dignas, debido proceso y confianza legítima" y solicitó ser nombrado en el cargo de **Profesional Universitario** código **2044** grado **11**, de la planta global, **ATENCIÓN AL CIUDADANO**.

Que mediante sentencia de tutela notificada al Ministerio el día 28 de enero de 2019, el Juzgado Diecisiete (17) Administrativo Oral de Bogotá, Sección Segunda, radicado 110013335-017-2018-00352-00, ordenó:

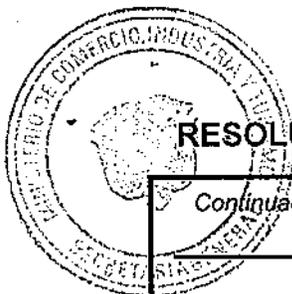
"PRIMERO: TUELAR el amparo solicitado por el accionante señor **IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO**, de conformidad con la parte motiva de la providencia.

SEGUNDO: ORDENAR al **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** que en cumplimiento del artículo 2.2.6.21 del Decreto 1083 de 2015, entre a proveer el cargo con la lista de elegibles remitida por la Comisión Nacional del Servicio Civil.

CUARTO: No se extiende los efectos de esta decisión a la situaciones particular de la señora **JENNIFER VANESSA FONSECA CRUZ**, por las razones expuestas.

Que la Corte Constitucional ha señalado en Sentencia T-388 de 2009. Expediente T-1.569.183, Magistrado Ponente: Humberto Antonio Sierra Porto, que:

*"...el cumplimiento de las decisiones judiciales es una de las más importantes garantías de la existencia y funcionamiento del Estado Social y Democrático de Derecho (CP art. 1º) que se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución. El incumplimiento de esta garantía constituye grave atentado al Estado de Derecho, ya que conllevaría restarle toda fuerza coercitiva a las normas jurídicas, convirtiendo las decisiones judiciales y la eficacia de los derechos en ellas reconocidos, en formas insustanciales, carentes de contenido (...)"*1. Así, "no es posible hablar de



0182

7 FEB. 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

de 20 _____

Hoja NO. _____

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional"

Estado de Derecho cuando no se cumplen las decisiones judiciales en firme o cuando se les atribuye un carácter meramente dispositivo"2.

Que como consecuencia de lo anterior, es preciso acatar el fallo de tutela y dar por terminado el nombramiento en encargo del servidor público **EDGAR LEONARDO GONZALEZ BOLÍVAR** y el nombramiento en provisionalidad de **SERGIO ANDRES CAMACHO ZARATE**, en cumplimiento del fallo proferido por el Juzgado Diecisiete (17) Administrativo Oral de Bogotá, Sección Segunda, una vez tome posesión del empleo el señor **IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO**.

Que el señor **IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80745373**, cumple con los requisitos de estudio y experiencia establecidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, para desempeñar el cargo denominado **Profesional Universitario** código **2044** grado **11**, de la planta global, SECRETARIA GENERAL - ATENCIÓN AL CIUDADANO del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo,

Que en virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Nombrar en periodo de prueba dentro de la Carrera Administrativa al señor **IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.745.373**, para desempeñar el cargo **Profesional Universitario** código **2044** grado **11**, de la planta global, ATENCIÓN AL CIUDADANO del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, con su correspondiente asignación básica mensual de \$ 2.923.678, de acuerdo con la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El periodo de prueba al que se refiere el artículo anterior tendrá una duración de seis (6) meses, contados a partir de la fecha de posesión, de acuerdo con lo señalado en el numeral 5 del artículo 31 de la ley 909 de 2004, al final de los cuales le será evaluado el desempeño por el jefe inmediato; de ser satisfactoria la calificación será inscrito en el Registro Público de Carrera Administrativa, de no ser satisfactoria, su nombramiento será declarado insubsistente por resolución motivada.

ARTÍCULO TERCERO. - Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el encargo del servidor público **EDGAR LEONARDO GONZALEZ BOLÍVAR**, quien desempeña el cargo de **PROFESIONAL UNIVERSITARIO** código **2044** grado **11**, de la planta global, ATENCIÓN AL CIUDADANO, se entenderá terminado automáticamente, cuando el señor **IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80.745.373**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado en periodo de prueba, de lo cual la Coordinadora del Grupo de Talento Humano le informará.

ARTÍCULO CUARTO.- Como consecuencia del nombramiento establecido en el artículo primero de la presente Resolución, el nombramiento provisional del servidor público **SERGIO ANDRES CAMACHO ZARATE** en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO** código **4044** grado **13**, de la planta global, GRUPO ADMINISTRATIVA, se entenderá terminado automáticamente una vez el señor **IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía número **80745373**, tome posesión del empleo para el cual fue nombrado, de lo cual la Coordinadora del Grupo de Talento Humano le informará.

ARTÍCULO QUINTO. El señor **IDIER EDGARDO SOCHA PRIETO**, identificado con cédula

Continuación de la Resolución, "Por la cual se hace un Nombramiento en periodo de prueba, se da por terminado un encargo y se termina un nombramiento provisional"

artículo 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015, una vez aceptado el nombramiento en periodo de prueba, la persona designada deberá tomar posesión del empleo dentro de los (10) días hábiles siguientes. Este término podrá prorrogarse, por escrito, hasta por (90) días hábiles más, si el designado no residiere en el lugar de ubicación del empleo, o por justa causa justificada a juicio de la autoridad nominadora.

PARAGRAFO PRIMERO: Todo servidor público antes de posesionarse deberá diligenciar en el Sistema de Información para la Gestión del Empleo Público –SIGEP su Hoja de Vida y la Declaración de Bienes y Rentas, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1083 de 2015, Artículo 2.2.5.1.9, adicionado y modificado por el Decreto 648 de 2017 así:

(...) Artículo 2.2.5.1.9 Declaración de bienes y rentas y hoja de vida. Previo a la posesión de un empleo público, la persona deberá haber declarado bajo juramento el monto de sus bienes y rentas en el formato adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del Empleo Público-SIGEP, de acuerdo con las condiciones señaladas en el Título 16 de la parte 2 del Libro 2 del presente Decreto. La anterior información solo podrá ser utilizada para los fines y propósito de la aplicación de las normas del servidor público y deberá ser actualizada cada año o al momento de retiro del servidor.

Así mismo, deberá haber diligenciado el formato de hoja de vida adoptado para el efecto por el Departamento Administrativo de la Función Pública, a través del Sistema de Información y gestión del empleo Público-SIGEP (...)

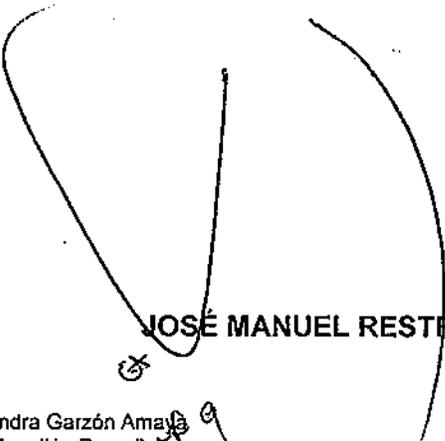
ARTÍCULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 1 FEB. 2019

EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

Proyectó: Janet Alejandra Garzón Amaya
Revisó: Alejandra Mogollón Bernal
Aprobó: John Zabala Díaz